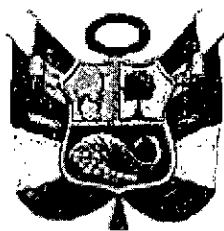


REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 29 de agosto de 2014

N° 007-2014-EF/10.05.2

CONSIDERANDO:

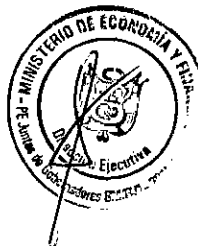
Que, mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF se creó al interior del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", en adelante el Proyecto Especial, encargado de la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú;

Que, al amparo de lo establecido en la normativa legal vigente sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como el otorgamiento de viáticos para viajes dentro del territorio nacional, se aprobó, mediante la Resolución Directoral N° 006-2013-EF/10.05.2, la Directiva N° 02-2013-EF/10.05.2 "Normas y procedimientos para la tramitación de autorizaciones de viajes por comisión de servicios al exterior e interior del país";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 se modificó la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 "Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País" del Ministerio de Economía y Finanzas, y se establece, entre otros, que las disposiciones de la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 son de aplicación y cumplimiento obligatorio por los órganos o unidades orgánicas del Ministerio y por los órganos no estructurados que por norma expresa pertenezcan al Pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la citada Resolución Ministerial dispone que se entiende por órganos no estructurados a aquella unidad de organización que no conforma la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF se dispone que el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú es un órgano no estructurado adscrito al Ministerio;



Que, el Proyecto Especial en tanto órgano no estructurado adscrito al Ministerio se encuentra dentro del alcance de la Directiva N° 003-2012-EF/43.01, por lo que corresponde derogar la Resolución Directoral N° 006-2013-EF/10.05.2 que aprobó la Directiva para la tramitación de autorizaciones de viajes del Proyecto Especial, en el marco de lo estipulado en la normativa señalada en los considerandos precedentes;

Que, no obstante lo señalado, considerando la naturaleza jurídica del Proyecto Especial, así como su estructura organizativa, se considera razonable aprobar disposiciones que precisen o complementen lo establecido en la Directiva N° 003-2012-EF/43.01, sin que ello signifique la contravención de lo dispuesto en la indicada Directiva aprobada por el MEF;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 241-2012-EF, la Resolución Ministerial N° 115-2013-EF/10 y la Resolución Ministerial N° 127-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución Directoral N° 006-2013-EF/10.05.2.

Artículo 2°.- Aprobar las "Disposiciones Específicas para la tramitación de autorizaciones de viajes por comisión de servicios al exterior del país" del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú, la implementación y ejecución de las Disposiciones Específicas aprobadas por la presente Resolución, quien deberá adoptar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y documentos adjuntos, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


.....
BETTY SOTELO BAZÁN
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERU





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

"Disposiciones Específicas para la tramitación de autorizaciones de viajes por comisión de servicios al exterior del país"

1. OBJETO

Establecer las disposiciones específicas que efectúan precisiones o regulan supuestos no previstos en la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 "Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viaje por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País" del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que provienen del marco legal aplicable al "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú", en adelante Proyecto Especial.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias.
- Ley N° 28807, Ley que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos.
- Decreto Supremo N° 241-2012-EF, que crea el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú".
- Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y sus modificatorias, que aprueba la "Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viaje por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País" del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Resolución Ministerial N° 115-2013-EF/10, que aprueba el "Manual de Operaciones del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú".

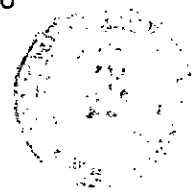
3. ALCANCE

El presente documento es de aplicación y cumplimiento obligatorio del personal contratado directamente por el Proyecto Especial, incluyendo al personal desplazado al Proyecto Especial, que viajen en comisión de servicios al exterior del país, representando al MEF (en adelante "comisionado").

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1 Del viaje

- 4.1.1 Los pasajes y viáticos se otorgan a quien sea designado como comisionado para el desempeño de acciones o el desarrollo de actividades vinculadas a la organización y realización de las Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, previa aprobación del Director Ejecutivo del Proyecto Especial.
- 4.1.2 Los pasajes y viáticos serán otorgados con cargo al presupuesto del Proyecto Especial, de acuerdo a las disposiciones y procedimientos establecidos en las





PERÚ

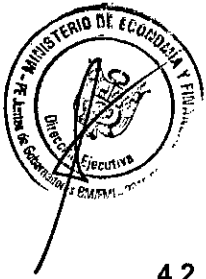
Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

normas legales y reglamentarias, y de acuerdo con lo establecido en las presentes Disposiciones Específicas, según corresponda.

- 4.1.3 En los viajes al exterior del país que irroguen gastos, la Oficina de Administración del Proyecto Especial, a través del especialista encargado de presupuesto, emitirá la respectiva certificación presupuestal.
- 4.1.4 La asignación de viáticos comprende los gastos por conceptos de alimentación (desayuno, almuerzo y cena), hospedaje, transporte, desde y hacia el lugar de embargo, y la movilidad local de desplazamiento en el lugar donde se realiza el desempeño de acciones o el desarrollo de actividades.
- 4.1.5 Los pasajes y viáticos que otorgue el Proyecto Especial al comisionado, serán ejecutados y usados de manera exclusiva y razonable por este, bajo responsabilidad. En ese sentido, se encuentra prohibida la utilización de los pasajes y viáticos para fines distintos o por terceras personas. Si el gasto es realizado sin observar lo precedido no será reconocido por el Proyecto Especial.
- 4.1.6 Los pasajes y viáticos serán utilizados dentro del itinerario, términos y condiciones debidamente autorizados. En el supuesto que el comisionado varíe de manera directa o indirecta el itinerario u otra circunstancia que modifique el precio del pasaje o genere costos adicionales (moras, penalidades, etc.) sin que medien causas de caso fortuito o fuerza mayor justificadas, no podrán ser considerados dentro de la rendición de cuentas, siendo asumidos directamente por el comisionado.



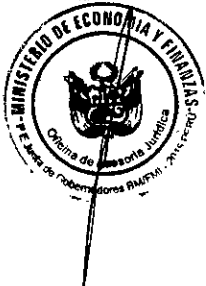
4.2 Del procedimiento y documentos requeridos

- 4.2.1 Los viajes al exterior del país realizados por los comisionados seguirán para su gestión el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2012-EF/43.01, "Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viaje por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País" del MEF, en adelante la Directiva del MEF, debiendo la Oficina de Administración del Proyecto Especial verificar que el expediente de autorización de viaje al exterior cuente con la documentación sustentatoria correspondiente.
- 4.2.2 La Oficina de Administración del Proyecto Especial deberá cumplir con remitir a la Dirección Ejecutiva, el expediente completo de autorización de viaje al exterior, para que éste a su vez presente dicha documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MEF, para su trámite correspondiente.



4.3 Informe de viaje

- 4.3.2 Dentro de los quince (15) días calendario de finalizado el viaje, el personal que viajó por comisión de servicios, deberá presentar su informe al señor Ministro de Economía y Finanzas, con copia a la Dirección Ejecutiva y a la Oficina de Administración del Proyecto Especial.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

4.4 Rendición de cuentas

4.4.1 Los comisionados deberán presentar la rendición de cuentas de viáticos y gastos de viaje a la Oficina de Administración del Proyecto Especial, según formato establecido en la Directiva del MEF, adjuntando los documentos sustentatorios del gasto debidamente visados por el comisionado, así como la devolución de viáticos asignados no utilizados, a través del recibo de ingreso original emitido por Oficina de Administración del Proyecto Especial o el voucher de depósito original.

4.4.2 Los gastos efectuados por concepto de los viáticos asignados por viajes al exterior del país se sustentan con los comprobantes de pago prenumerados (facturas, tickets de venta, etc.) emitidos a nombre del **Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú con RUC N° 20552649967**, con excepción de aquellos países donde resulte materialmente imposible consignar dicha denominación, debiendo considerar como mínimo la fecha de emisión, numeración y el monto. En el caso de facturas manuales o electrónicas, estas deben estar emitidas de acuerdo a la legislación tributaria de cada país.

4.4.3 El comisionado deberá fotocopiar los comprobantes de pago que se borren en el tiempo.

4.4.4 El comisionado que realice viaje al exterior debidamente autorizado deberá sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viático asignado. El veinte por ciento (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada.

4.4.5 La rendición de cuentas y su presentación oportuna es de exclusiva responsabilidad del comisionado que la formula. La falsedad de documentos o información, así como su falta de presentación oportuna dará lugar a las sanciones que correspondan.

4.4.6 La Oficina de Administración del Proyecto Especial se encargará de comunicar mediante correo electrónico, a los comisionados y al Director Ejecutivo del Proyecto Especial, el estado de la rendición de cuentas de viáticos y gastos de viaje en comisión de servicio que estén observados o pendientes de rendición, esto apenas evidenciado el hecho y a fin de requerir su cumplimiento.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

5.1 Para la tramitación de viajes al exterior de los comisionados se aplicará lo dispuesto en la Directiva N° 003-2012-EF/43.01, "Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viaje por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País" del MEF, y en lo no previsto lo establecido en las presentes disposiciones especiales.